



COMUNICADO

ANTE LA DECISIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL DEL EITI SOBRE LA SEGUNDA VALIDACIÓN DE HONDURAS.

El Consejo Nacional EITI Honduras, que integra la Organización Nacional creada por Decreto Ejecutivo No. PCM-008-2013 de fecha 5 de marzo de 2013, para la implementación de la Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (EITI), hace constar que el Consejo Nacional está integrado con representantes del Sector Gobierno, Sector de la Empresa Privada y Sector de la Sociedad Civil incluida la Academia y abierta para las organizaciones que desean formar parte. La participación voluntaria, sin presiones, ni intereses, siendo su objetivo de primer orden velar por el cumplimiento de un estándar alto de transparencia y rendición de cuentas en el sector extractivo, a pesar de que el rubro no representa significativos ingresos para la economía hondureña.

El Consejo Nacional EITI Honduras, ante la Decisión emitida por el Consejo Internacional del EITI sobre la Segunda Validación de Honduras reitera al pueblo hondureño:

- 1. Que el Estado de Honduras para fortalecer la gobernanza, con la entrada en vigor de la nueva Ley General de Minería en el año 2013, se adhirió a la iniciativa de transparencia sobre la industria extractiva, realizando esfuerzos visibles y consecuentes para el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, mediante la divulgación y socialización de reportes públicos sobre la industria extractiva, con el fin de fortalecer el sector y aplicar buenas prácticas en su administración.**
- 2. Honduras ha entregado puntualmente al Secretariado Internacional del EITI cuatro Informes de Conciliación para los años fiscales 2012 y 2013; 2014; 2015 y 2016; 2017 y 2018 los que incluyen la conciliación de los ingresos y pagos para esos años, y se visibiliza los progresos realizados por la autoridad minera (INHGEOMIN), las divulgaciones de las concesiones de licencias, el catastro, información adicional sobre cifras de género y empleo, y los datos de las contribuciones sociales ambientales voluntarias.**
- 3. Divulgación y socialización de cada uno de los informes; en las plataformas gubernamentales, científicas y académicas; desarrolladas con la participación de los diferentes, sectores vinculados en la industria extractiva hondureña, espacios de debate, formativos en el que participan instituciones gubernamentales, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil y academia, sobre el quehacer y transparencia de los procedimientos ejecutados en el sector extractivo.**

4. Actualmente a pesar del cambio sustancial de circunstancias en nuestro país, debido a la pandemia COVID -19; Honduras continúa consolidando la transparencia en el sector extractivo, al haber aceptado ante el Secretariado Internacional la opción de preparar y entregar a finales de este año el quinto Informe Flexible del año fiscal 2019, aspecto que el EITI ha ignorado al decidir una “suspensión temporal injustificada, Honduras conforme al Estándar del EITI 2019 tiene calendarizada su entrega para el 31 de diciembre 2021.
5. Que la decisión del Consejo Internacional del EITI sobre la segunda validación a Honduras, recibida en fecha 13 de noviembre 2020, corresponde a la revisión del Informe de Conciliación EITI-HN 2015 y 2016, y la información disponible a mediados de 2019, reconoce que Honduras ha alcanzado un progreso global significativo en la implementación del Estándar 2016 con importantes mejoras en la transparencia en ámbitos de interés público y califica de SATISFACTORIO el nivel de progreso del compromiso gubernamental y del sector privado. Asimismo, que el proceso EITI ha redundado en mejoras de los sistemas gubernamentales, especialmente en el organismo regulador de la minería INHGEOMIN
6. La decisión NO determina la Exclusión de Honduras de la Iniciativa de Transparencia para las Industria Extractiva (EITI), establece una suspensión temporal de 18 meses, tras haber evaluado con progreso insuficiente en lo referente al Requisito 1.3 sobre participación de la sociedad civil.

Suspensión temporal que basan en causas exógenas y descontextualizadas del quehacer del EITI en Honduras, desconociendo las acciones realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil que participan en la implementación de la iniciativa.

Juicio que no compartimos en virtud que la exposición de motivos de la nota de la Decisión del Consejo Internacional del EITI, para suspender a Honduras, fueron atribuidos específicamente a la Sociedad Civil, sin el fundamento legal al que Honduras se comprometió al momento de adherirse a este importante Estándar Internacional, es decir Honduras fue enfrentado a situaciones fuera del ámbito de trabajo establecido en el Estándar EITI.

Además, cabe destacar que todas las organizaciones de la Sociedad Civil que integran la EITI/Honduras, asumen en el ámbito nacional un papel preponderante en los temas de actualidad que a su juicio representan para el país algún daño, amenaza o simplemente un desacuerdo, en cada uno, han salido a la palestra pública de diferentes formas a dejar plasmada su preocupación o protesta; esto es, que sus pronunciamientos salen del seno de sus respectivas asociaciones, sin tener que utilizar la plataforma de la EITI, bajo el criterio fundamentado que los temas a discusión de la EITI ya se encuentran previamente establecidos en la normativa aplicable.

Por lo que, se reafirma que los representantes del Sector de la Sociedad Civil que participan en el Consejo Nacional del EITI-Honduras mantiene una participación

plena, abierta, activa y efectiva, con libertad de expresión, sin restricciones por criterios, opiniones o consideraciones que expresen a lo interno de las reuniones o en representación de sus organizaciones.

7. Que el Consejo Nacional del EITI-Honduras divulga de forma sistemática sus ejecutorias en el sitio web de EITI ubicado en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP y en su enlace : <https://www.eitihonduras.org/> lo que puede consultarse y verificarse.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, 25 de noviembre 2020.